



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

**MDPRyA/DESPACHO/Nº 428.2026**

La Paz, **17 JUN 2026**

**TEMA: APROBACIÓN DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS, VERSIÓN 1.**

**VISTOS:**

La Nota Interna NI/MDPRyA/VPI/DGSCI/UCI Nº 0093/2026, de 25 de mayo de 2026; el Informe INF/MDPRyA/VPI/DGSCI/UCI Nº 0022/2026, de 19 de mayo de 2026; y el Informe INF/MDPRyA/DGAJ/UAJ Nº 0456/2026 de 17 de junio de 2026; todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Nota Interna NI/MDPRyA/VPI/DGSCI/UCI Nº 0093/2026, de 25 de mayo de 2026, emitida por el Viceministro de Políticas de Industrialización, remite el Manual de Buenas Prácticas Regulatorias con las modificaciones gestionadas conforme a la coordinación y reuniones sostenidas.

Que el Informe INF/MDPRyA/VPI/DGSCI/UCI Nº 0022/2026, de 19 de mayo de 2026, emitido por la Dirección General de Servicios y Calidad Industrial, recomienda la aprobación del Manual de Buenas Prácticas Regulatorias, que incorpora una jerarquización documental para fortalecer la gestión y gobernanza regulatoria conforme a estándares internacionales; asimismo, propone establecer un período de transición para la elaboración, aprobación e implementación de los documentos derivados del Manual y abrogar las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO Nº 143/2023, MDPyEP/DESPACHO Nº 115/2023 y MDPyEP/DESPACHO Nº 024/2025.

Que el Informe INF/MDPRyA/DGAJ/UAJ Nº 0456/2026, de 17 de junio de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el proyecto de Manual de Buenas Prácticas Regulatorias constituye un instrumento de gestión interna que organiza el Sistema de Buenas Prácticas Regulatorias mediante una adecuada jerarquización documental, sin modificar el régimen de competencias vigente ni generar obligaciones para terceros. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva apruebe, mediante Resolución Ministerial, el Manual de Buenas Prácticas Regulatorias, en su Versión 1, como Anexo integrante de la misma. Asimismo, resulta jurídicamente procedente que la Resolución Ministerial disponga la abrogación de las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO Nº 143/2023, MDPyEP/DESPACHO Nº 115/2023 y MDPyEP/DESPACHO Nº 024/2025, al quedar su contenido integrado en el nuevo Manual de Buenas Prácticas Regulatorias, evitando así duplicidad normativa y dotando de coherencia al marco regulatorio institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Decisión 827, de 18 de julio de 2018, de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), establece los lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad al interior de los Países Miembros y a nivel

Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua  
Alvaro Fernando Durán León  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua  
Steve Gerson Mendoza Fernández  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua  
Laura M. Mendieta  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico



MINISTERIO  
**DE DESARROLLO PRODUCTIVO,  
RURAL Y AGUA**

comunitario, a fin de evitar que éstos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

Que el Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio" de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, tiene por objeto evitar que la elaboración, adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos, las Normas Técnicas y la Evaluación de la Conformidad se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio intrarregional y además de que mediante ella, los países signatarios reafirman sus derechos y obligaciones contenidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, como parte ineludible de la Organización Mundial del Comercio, tiene como objetivo que los Reglamentos Técnicos, las Normas y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio y que al mismo tiempo reconoce el derecho de sus miembros, a aplicar medidas para alcanzar objetivos legítimos, tales como los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humana; de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determinan que los Ministros de Estado son servidores públicos y tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Presidencial N° 5492, de 20 noviembre de 2025, designa al ciudadano Óscar Mario Justiniano Pinto, como Ministro de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo, Rural y Agua, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Manual de Buenas Prácticas Regulatorias – Versión 1, plasmada en el Anexo 1, que formará parte integrante e indivisible de la presente Resolución, de conformidad con el Informe INF/MDPRyA/VPI/DGSCI/UCI N° 0022/2026, y el Informe Legal INF/MDPRyA/DGAJ/UAJ N° 0456/2026.

**SEGUNDO. I.** Se abrogan las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 143.2023 de 20 de octubre de 2023, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS OTC/OMC, CAN Y ALADI; MDPyEP/DESPACHO/N° 115.2023 de 25 de agosto de 2023, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DE NOTIFICACIONES PARA LA ALERTA TEMPRANA A LAS EXPORTACIONES VERSIÓN 1; MDPyEP/DESPACHO/N° 024.2025 de 10 de febrero de 2025, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS VERSIÓN 3, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

**II.** Los procedimientos, actuaciones e instrumentos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución continuarán y culminarán su tramitación conforme a la normativa bajo la cual fueron iniciados.

**III.** El Viceministerio de Políticas de Industrialización, a través de las unidades organizacionales competentes, elaborará y aprobará, en el ámbito de sus atribuciones, los reglamentos, procedimientos, instructivos, lineamientos y demás instrumentos técnicos y metodológicos



MINISTERIO  
**DE DESARROLLO PRODUCTIVO,  
RURAL Y AGUA**

contemplados en el Manual de Buenas Prácticas Regulatorias, adoptando las medidas necesarias para su implementación, en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Ministerial.

**TERCERO.** Se encomienda al Viceministerio de Políticas de Industrialización, a través de las unidades organizacionales competentes, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

**CUARTO.** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Ministerial alojada en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Fernando Duran Leon  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
Rural y Agua



Oscar Mario Justiziano Pinto  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

